

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1756

ARMENIA 26 DE MARZO DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0476 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUPRIME DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA UN CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE

(Pág. 4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CANCELADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

(Pág. 6)

DECRETO NÚMERO 034 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015”

(Pág. 11)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0476 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Ayudante, Código 472 Grado 01 CA.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)"

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en provisionalidad a Diego Fernando Herrera Grisales, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.094.931.541 expedida en Armenia Quindío, en el cargo Ayudante, Código 472 Grado 01 P., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de **NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 970.600.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Diego Fernando Herrera Grisales, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor Diego Fernando Herrera Grisales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0476 DE 2015


"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Arturo Nassa M
Revisó: Myriam A. Vargas





Despacho Alcaldesa

RESOLUCION No. 338 DE 2015**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA UN CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147 Y 153 DE LA LEY 115 DE 1994, 7 DE LA LEY 715 DE 2001 Y EL DECRETO 1494 DE 2005 MODIFICADO POR EL DECRETO 707 DE 2012,

Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia otorga de manera expresa a los Alcaldes la atribución de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias:

Que el artículo 39 de la ley 715 de 2001 confirió al Gobierno Nacional la facultad para reglamentar los procedimientos para la inspección, supervisión y vigilancia de la educación, y la destinación y provisión de las vacantes de los cargos de supervisores y directoras de núcleo educativo existentes y aquellas que se generaran a partir de la expedición de la norma,

Que el Artículo 5° del Decreto 3020 de 2002, establece: Supresión de cargos. Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278 de 2002.

Que la señora Alcaldesa del Municipio de Armenia, mediante Resolución No.0589 del 28 de mayo de 2013, integró la Institucion Educativa Oficial Luis Carlos Galán Sarmiento a la Institucion Educativa Oficial Teresita Montes, y en virtud de dicha integración la primera de ellas se constituyó como una sede de la segunda.

Que el artículo Sexto de la Resolución No.0589 de 2013 estableció: "La Institucion Educativa y sus respectivas sedes serán administradas por un solo rector, con unidad en los órganos de gobierno, orientadas por un solo Proyecto Educativo Institucional (PEI) que garantice a los estudiantes la permanencia y continuidad de su proceso de formación".

Que teniendo en cuenta la integración de la Institucion Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento a la Institucion Educativa Teresita Montes, la funcionaria que se desempeñaba como rectora de la Institucion Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, fue trasladada a desempeñarse como rectora de la Institucion Educativa Ciudadela de Occidente de este municipio.

Que el el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio 2011EE2578 del 24 de enero de 2011, viabilizó para el sector educativo oficial del municipio de Armenia una planta de cargos con 28 empleos de Directivos Docentes Rectores, teniendo en cuenta que para esa fecha existían 28 Instituciones Educativas Oficiales.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCION No. 338 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA UN CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE

Que con la incorporación de la Institucion Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento a la Institucion Educativa Teresita Montes, se hace necesario suprimir el cargo de Directivo Docente Rector que se encontraba viabilizado para la administración y funcionamiento de la Institucion Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, el cual ya no se requiere.

Que en la planta de cargos del sector educativo del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Directivo Docente Rector del señor Pedro Vidal Ramirez, identificado con cedula de ciudadanía No.7.521.906, quien presentó renuncia al cargo a partir del 31 de diciembre de 2012, el cual con ocasión de la integración de las Instituciones Educativas Luis Carlos Galán Sarmiento y Teresita Montes no fue necesario proveer, requiriéndose su supresión.

Que el Acto Administrativo de supresión del cargo vacantes de Directivo Docente - Rector, debe ser enviado al Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto, la Alcaldesa del municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMASE de la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo del municipio de Armenia, el siguiente cargo Directivo Docente vacante:

CARGO	NUMERO DE CARGOS QUE SE SUPRIMEN
RECTOR	1

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

26 MAR 2015

CÚMPLASE

Luz Piedad Valengia Franco
LUZ PIEDAD VALENGIA FRANCO
Alcaldesa

Proyectó: Milena A.R.
Elaboró: Milena A.R.
Revisó: Alvaro A.V.
Oficina Jurídica
Despacho Alcaldesa



Despacho Alcaldesa

RESOLUCION No. 341 DE 2015**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CANCELADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 122 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y 28 del Decreto 785 de 2005 y los artículos 4, 5, 6 y 10 del decreto 2539 de 2005, y el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece: "*COMPETENCIAS DE LOS DISTRITOS Y LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS. (...) 7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el artículo 13 del Decreto 785 de 2005, establece: "*COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, (...)*"

Que el artículo 4 del Decreto 2539 de 2005 preceptúa: *Contenido funcional del empleo.* Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de este, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.
- 4.2. Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

Que el artículo 5 del Decreto 2539 de 2005 señala: "*Competencias funcionales.* Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

- 5.1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.



Despacho Alcaldesa

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA CANCELADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

5.2. Los conocimientos básicos que se correspondían con cada criterio de desempeño de un empleo.

5.3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.

5.4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

Que el artículo 6 del Decreto 2539 de 2005 señala: *Competencias comportamentales*. Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

6.1. Responsabilidad por personal a cargo.

6.2. Habilidades y aptitudes laborales.

6.3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

6.4. Iniciativa de innovación en la gestión.

6.5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Que de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, todo empleo público debe tener funciones determinadas en la Ley o Reglamento;

Que mediante Decreto No.2484 del 02 de diciembre de 2014, el Gobierno Nacional reglamento del Decreto Ley 785 de 2005, otorgando a las entidades del orden territorial un término de seis (6) meses para ajustar sus manuales de funciones.

Que la Alcaldía de Armenia mediante Decreto Municipal No.098 de 2014, homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos del nivel técnico, asistencial y profesional de la Secretaría de Educación Municipal financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quedando la planta de cargos homologada así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO						
PLANTA EXISTENTE 2014				PLANTA HOMOLOGADA		
DENOMINACIÓN	CÓDIGOS	GRADOS	No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS	GRADOS
Profesional Universitario	219	3	7	Profesional Universitario	219	7
Profesional Universitario	219	7	22	Profesional Universitario	219	7
PROFESIONAL ESPECIALIZADO						
Profesional Especializado	222	6	5	Profesional Especializado	222	9
NIVEL TÉCNICO						
PLANTA ACTUAL				PLANTA HOMOLOGADA		
DENOMINACIÓN	CÓDIGOS	GRADOS	No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS	GRADOS
Técnico Operativo	314	6	8	Técnico Operativo	314	8
Técnico Operativo	314	7	3	Técnico Operativo	314	



Despacho Alcaldesa

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA CANCELADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

educativas oficiales, con el fin de tener un solo manual de funciones para toda la planta y no dos manuales desagregados

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 2484 del 02 de diciembre de 2014 los empleados públicos que al entrar en vigencia este decreto estén desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos de estudios profesionales y experiencia establecidos en el presente decreto, sin embargo teniendo en cuenta el plan anual de capacitación de la entidad, estos deberán capacitarse en los cursos de educación no formal que ofrezca la entidad de conformidad con el presente manual con el fin de actualizarse y poder continuar contribuyendo al logro de la Misión de la Secretaría de Educación.

Que el manual de funciones y competencias laborales de la planta de cargos administrativos del sector educativo oficial del municipio de Armenia que se adopta mediante el presente acto administrativo, se hace con base en las necesidades actuales de las instituciones educativas y la Secretaría de Educación Municipal la existencia de nuevos sistemas de información y nuevos requerimientos del Gobierno Nacional, así como teniendo en cuenta los requerimientos de los rectores de las instituciones educativas oficiales de esta entidad territorial.

Que el manual de funciones y competencias laborales de la planta de cargos administrativos del sector educativo oficial del municipio de Armenia fue socializado y aprobado por el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Municipal el día 11 de marzo de 2015.

Que en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa del municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el manual de funciones, requisitos y Competencias Laborales para la planta de empleos de los cargos administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Armenia, y del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.



Despacho Alcaldesa

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA CANCELADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deroga las resoluciones No.098 del 19 de septiembre de 2013 y 132 del 02 de febrero de 2015, y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, a 26 MAR 2015

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyectó y elaboró: Milena A.R.

Revisó: Álvaro A.V.

Asesor Jurídico
Despacho Alcaldesa

Aprobó: Comité Directiva SEM



DECRETO NUMERO 034 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015"

La Alcaldesa de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Art.29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1551 2012, mediante la cual se reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, y en su Artículo 29°, literal g, señala *"Incorporar dentro del Presupuesto Municipal mediante Decreto, los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades Nacionales o Departamentales, o de Cooperación Internacional y adelantar su respectiva ejecución...."*

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, celebró el convenio de apoyo a actividades artísticas y culturales N°526 de 2015, con el Ministerio de Cultura por valor de \$37.000.000, y con el objeto de apoyar el proyecto denominado "AMA LA LECTURA"

Que el valor a desembolsar por parte del Ministerio de Cultura es de: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000.00), los cuales se giraran así: a) un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el convenio, y el cincuenta por ciento(50%) restante dentro de los quince(15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor, ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se debe Incorporar al Presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2015, previa autorización del Comfis según Acta N°009 de Marzo 26 de 2015, el valor aportado por el Ministerio de Cultura (\$37.000.000) para la ejecución del proyecto denominado "AMA LA LECTURA"

Que en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal de 2015, en la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE(\$37.000.000)** de la siguiente manera:

INGRESOS	\$37.000.000
0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
020390 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$37.000.000-
02039001 Articulación de Educación y Cultura	

MO



DECRETO NÚMERO 034 DE 2015

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal de 2015, en la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE(\$37.000.000)** de la siguiente manera:

GASTOS E INVERSION **\$ 37.000.000**

PROGRAMA: \$37.000.000

Recuperación de Identidad cultural y Valores Artísticos

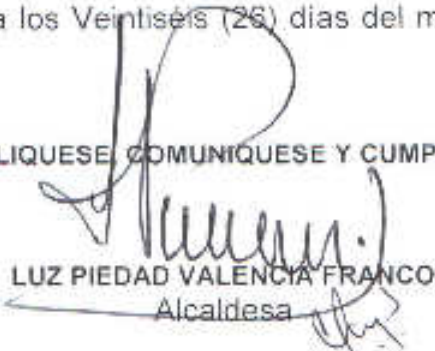
SUBPROGRAMA:

Articulación de Educación y Cultura

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia (Quindío), a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto y Elaboró: Luzmy Marin P. 

Revisó: Natalia A. Rodríguez 

Aprobó: Luz Elena M. y Diana M. 